

INFORME DE RESULTADOS

La congelación de márgenes de ganancia en el 2021: comercios que se fiscalizaron y hallazgos detectados



El presente informe recoge los resultados de los operativos de fiscalización realizados por el DACO en supermercados, farmacias, gasolineras y centros de venta de gas licuado, de enero a junio de 2021, al amparo de las órdenes de congelación (2020-005, 2020-006 y 2020-011).

Elaborado por:
Departamento de Asuntos del Consumidor
Oficina del Secretario
08 de julio de 2021

I. PREÁMBULO



El 25 de febrero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el potencial de pandemia del COVID-19. En atención a dicha declaración; y bajo el enfoque de protección al consumidor que promulga el DACO, el 28 de febrero de 2020 emitimos la Orden de Congelación 2020-005. Dicha Orden se promulgó casi dos semanas antes de que se decretara el estado de emergencia en Puerto Rico. Ello se hizo con el fin de proteger a los consumidores de alzas injustificadas en los precios de todo artículo que razonablemente pudiera ayudar en la prevención y mitigación de los efectos del contagio por COVID-19. Lo anterior, al amparo de las facultades delegadas al Secretario mediante la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, conocida como la “Ley Insular de Suministros”, la Ley Núm. 5 del 23 de abril de 1973, conocida como la “Ley Orgánica del Departamento de Asuntos del Consumidor”; y el Reglamento para la Congelación y Fijación de Precios de Productos de Primera Necesidad en Situaciones de Emergencia”, Reglamento Número 6811 de 18 de mayo de 2004.

La Orden 2020-005, en esencia, congeló los márgenes brutos de ganancia de: 1) Antibacteriales (*hand sanitizers*); 2) Artículos para desinfección personal (tales como jabón, *shampoo* y toallas húmedas o *wet wipes*); 3) Pañuelos desechables; 4) Mascarillas; 5) Alcohol isopropílico; 6) Desinfectantes y antisépticos; 7) Artículos para desinfección y/o limpieza del hogar (tales como jabones, detergentes, cloro y desinfectantes); 8) Guantes de vinil; 9) Analgésicos y medicamentos con acetaminofén o ibuprofeno (tabletas, supositorios, líquido); 10) Medicamentos anticatarrales, incluyendo antihistamínicos; y 11) Cualquier otro artículo o servicio que un consumidor pueda razonablemente necesitar para prepararse o recuperarse de la situación de emergencia. Al amparo de la Orden de Congelación 2020-005, los márgenes brutos de ganancia de los antedichos productos quedaron congelados al 28 de febrero de 2020.

Luego de decretarse el estado de emergencia en Puerto Rico se emitieron las órdenes 2020-006 y 2020-011, las cuales enmendaron la Orden de Congelación, a los fines de incluir diversos productos de primera necesidad, entre ellos los alimentos, la gasolina y el gas licuado. Los márgenes brutos de ganancia de los productos añadidos quedaron congelados al 14 de marzo de 2020. Específicamente, se incluyeron los siguientes artículos: 1) Alimentos enlatados y frescos, lo cual incluye agua, leche, café, fórmula de leche para bebés, todo tipo de farináceos y granos, y barras nutritivas (Se excluyeron las carnes, frutas y vegetales frescos); 2) Combustibles, lo cual incluye gasolina, kerosene, aceite diésel y gas licuado de petróleo, así como sus componentes, análogos, sustitutos, derivados y cualesquiera de sus variantes, destinados todos ellos a producir energía; 3) Tanques y recipientes de almacenamiento de agua y de combustible; 4) Papel toalla, papel sanitario y artículos de higiene femenina; y 5) Cualquier otro artículo o servicio que un consumidor pueda razonablemente necesitar para prepararse o recuperarse de una situación de emergencia

La Orden 2020-005, según enmendada, congeló el margen de ganancia, no el precio de venta. Es decir, que permitía fluctuaciones en los precios de venta sin que ello constituyera una violación a la referida Orden. Así, pues, si el suplidor aumentó el costo de adquisición, el detallista podía trasladar tal aumento al precio de venta, siempre que el margen de ganancia se mantuviese igual o menor al que tenía al momento de entrar en vigor la Orden de Congelación. Es por ello que, como parte de los operativos de fiscalización, además de registrar los precios de venta al detal, los inspectores debían: 1) revisar las facturas de compra para calcular el margen bruto de ganancia al día del operativo; y, 2) contrastar lo anterior con los márgenes que quedaron congelados, para determinar si el comercio visitado estaba o no en cumplimiento con la congelación. El propósito era **asegurar al consumidor que, aun cuando el precio de venta reflejara una fluctuación, el establecimiento comercial no estaba obteniendo, por el mismo producto, ganancias mayores a las que tenía al 28 de febrero a al 14 de marzo de 2020 (dependiendo del producto).**

II. ALCANCE



Para aquellos productos que el comercio no vendía al momento de entrar en vigor la Orden 2020-005 y/o sus respectivas enmiendas, el margen bruto de ganancia máximo permitido fue de un 30%.

Cabe aclarar que la Orden 2020-005, según enmendada, congeló los márgenes brutos de ganancia (costo de adquisición menos precio de venta), sin tomar en consideración costos operacionales. No obstante, la referida Orden permitía, a cualquier comercio a quien el margen bruto congelado le resultara insuficiente, pedir reconsideración al amparo del Artículo 11 de la Ley Insular de Suministros. Ofrecimos un Webinar sobre el tema, a fin de explicar el mecanismo, y abrir las puertas a cualquier objeción en torno al particular. durante los 16 meses que estuvo en vigor la Orden, ante el DACO no se sometió ni una sola solicitud de este tipo.

III. OPERATIVOS DE ALIMENTOS Y COMBUSTIBLES Enero – junio de 2021

OPERATIVOS DE ALIMENTOS:

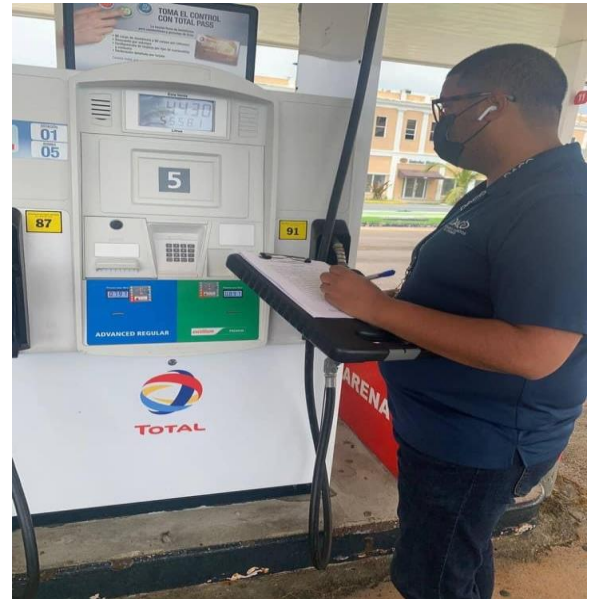
- 24 y 25 de febrero
- 24 y 25 de marzo
- 14 de mayo
- 17, 21 y 22/24 de junio

OPERATIVOS DE COMBUSTIBLES:

- 19 de enero (gas licuado, gasolina y diésel)
- 25 de junio (gasolina y diésel)



Adicional a los operativos “grandes”, como parte de los recorridos cotidianos de los inspectores, cada Director Regional se aseguró de incluir visitas a distintos comercios para velar por el cumplimiento con las ordenes de congelación. Para estas visitas se tomaron en consideración las confidencias referidas por los consumidores.



Como parte de los operativos, de enero a junio se realizaron 333 inspecciones en supermercados y 128 en gasolineras. Las mismas, se desglosan como sigue:

1. Región de Arecibo
75 supermercados
29 gasolineras y plantas de gas
2. Región de Caguas
30 supermercados
6 gasolineras
3. Región de Mayagüez
94 supermercados
32 gasolineras y plantas de gas
4. Región de San Juan
74 supermercados
51 gasolineras
5. Región de Ponce
60 supermercados
10 gasolineras

IV. MULTAS IMPUESTAS

Como resultado de los operativos realizados, de enero a junio de 2021 se emitieron decenas de multas, todas ellas ascendentes a \$5,000. A continuación, el desglose de las multas emitidas.

A. Multas por violación a la Orden 2020-005, según enmendada (precios de venta al consumidor con márgenes de ganancia bruta superiores a aquellos que se congelaron).

Nombre del comercio	Productos por los cuales se emitió la multa
1. Plaza Patillas	arroz, habichuelas, salchichas enlatadas, barras de cereal, y huevos.
2. Plaza Guayama	chuleta corte centro congelada, cereal en caja, barras de cereal, arroz mediano, habichuelas rosadas, y salchichas enlatadas.
3. Linid Corp. Eureka	arroz.
4. Supermercado Pueblo (San Juan)	tres productos cárnicos (congelados).
5. Walmart Santurce	tres productos cárnicos (congelados).
6. Econo Santa Juanita	un producto cárnico (congelado).
7. Supermercado Gardemar - Guaynabo	arroz
8. Econo Guaynabo	arroz y habichuelas
9. Pueblo Plaza Las Américas	huevos medianos
10. JF Montalvo – Corozal	alitas congeladas y habichuelas rosadas
11. Silvia Minimarket – Corozal	fresas congeladas
12. Gasolinera Total – Plaza del Atlántico	gasolina
13. JF Montalvo de Barceloneta	producto nuevo por encima del 30%
14. JF Montalvo de Barceloneta	subió el margen para un producto
15. Puma 268 Petroleum Rio Piedras Ave. Ponce de León #1203	gasolina (regular y premium), y diésel
16. Puma El Túnel Carr. #3 Hm.2.0 Rio Piedras	gasolina (regular y premium)
17. Texaco Riverview Bayamón	gasolina (regular y premium)
18. COS Service Station	gasolina premium
19. Selectos Corozal	salchichas enlatadas, y piña enlatada
20. Hatillo Kash & Karry	fresas congeladas y pollo congelado
21. Supermercado Econo (Camuy)	alitas congeladas
22. Supermercado Mr. Special (Isabela)	alitas congeladas

B. Multas por no proveer información para velar con el cumplimiento con la Orden 2020-005, según enmendada*

Multas notificadas (por no proveer información)

1. Supermercado Amigo (Luquillo)
2. Naranjito Food Market, Inc.
3. Walmart Toa Baja
4. Amigo (Minillas/Bayamón)
5. Supermercado Maximo, Inc.

Casos bajo evaluación por haber provisto información incompleta

1. CENS Enterprises, Corp.
2. Amigo (Las Catalinas) – información incompleta
3. Plaza Loiza, Corp. – información incompleta
4. Carlos Ayala Mercado H/N/C Sup Mi Casita – información incompleta
5. Antonio Martínez H/N/C Colmado Martínez – información incompleta
6. Colmado La Dolores, Inc. – información incompleta
7. Cadenas Agranel (Loiza) – información incompleta
8. LC Administration, LLC H/N/C Sup Agranel (Cidra) – información incompleta (la información provista parecería evidenciar una violación a la orden de congelación; por ser incompleta, no se puede hacer la determinación).
9. A Pereza, LLC – información incompleta
10. FRAM H/N/C Sup Gardenmar #2 – información incompleta
11. Ralph's Food Warehouse

**Originalmente, se emitieron más multas a los comercios por no proveer información. No obstante, como parte del proceso de revisión de dichas multas, muchos establecimientos entregaron lo solicitado y se verificó que no hubiera infracciones a las órdenes de congelación. Por tal motivo, se eliminaron del listado aquellos comercios que proveyeron la información, así como los casos con multas emitidas en el mes de junio (que aún están dentro de término para pedir revisión).*

6. Otras multas

Si bien los operativos comprendidos en el presente informe se centraron en la fiscalización de la Orden 2020-005, según enmendada, los inspectores se aseguraron de verificar otras reglamentaciones vigentes que administra el DACO; y, cuando se encontraron infracciones, se emitieron las multas correspondientes, las cuales se detallan en este apartado.

Comercio	Causa de la multa
COS Service Station	Violación Regla 6-A del Reglamento de Calidad y Seguridad. Productos vencidos.
Shell Mariolga	Violación al Reglamento Conjunto sobre Alternativas de Pago de Servicios Licenciados y Establecimientos Comerciales.
Gulf San Lorenzo	Violación Regla 6-A del Reglamento de Calidad y Seguridad. Productos vencidos.
Shell Tomas de Castro	Reglamento PM12

V. ¿QUÉ SE PUEDE ESPERAR TRAS LA DEROGACIÓN DE LAS ÓRDENES DE CONGELACIÓN?

Las órdenes de congelación de precios del DACO se emitieron bajo el contexto particular que trajeron consigo los cierres totales y parciales que han tenido lugar en Puerto Rico tras el decreto de emergencia a consecuencia de la pandemia. Dicha realidad ha ido evolucionando paulatinamente; y, a la par que los efectos en la salud pública se fueron controlando, se fueron expandiendo los niveles de apertura, evaluando maneras seguras de retornar a la normalidad. Así, pues, el 24 de mayo y el 7 de junio, respectivamente, entraron en vigor las OE-2021-036 y OE-2021-043. Estos boletines ejecutivos incluyeron amplias medidas de flexibilización y apertura para el comercio en general. La OE-2021-054, promulgada el pasado 1 de julio se emitió buscando la normalización de las dinámicas sociales y comerciales; es decir, el retorno a un entorno distinto a aquel que fundamentó la promulgación de las órdenes de congelación. Es, por tal motivo, que al día siguiente, 2 de julio de 2021, el secretario emitió la Orden 2021-013, “PARA DEROGAR LAS ÓRDENES 2020-005, 2020-006 Y 2020-011, CUYOS PRINCIPIOS SERAN SUSTITUIDOS POR LO DISPUESTO EN LA ORDEN 2021-012”.

La Orden 2021-013 entró en vigor junto con la OE-2021-054; esto es, el 5 de julio de 2021. El que quedaran sin vigor las ordenes de congelación en nada afecta las facultades de protección al consumidor delegadas por el legislador al DACO. Y es que, tales facultades van más allá de la mera fiscalización. El Departamento cuenta con otros mecanismos para proteger los derechos de los consumidores. Ello incluye, entre otros, el poder de monitorear los precios en el mercado; y, si la situación lo amerita, intervenir en la manera que exijan las circunstancias.

Con lo anterior en mente, a la par de la fiscalización de la Orden 2020-005, según enmendada, el DACO adoptó la Orden 2021-012, “Para establecer criterios de monitoreo de productos de primera necesidad”. La Orden 2021-012, en vigor desde hace tres semanas (específicamente, desde el 16 de junio de 2021), declaró como “de primera necesidad” un total de 50 productos, siendo su objetivo central el **lograr una transición ordenada y segura del enfoque fiscalizador que se activa cuando está de por medio una emergencia; al de monitoreo, que es el que realiza el DACO en situaciones ordinarias.**



El enfoque de monitoreo adoptado permitirá al Departamento identificar prontamente cualquier escenario de disloques en los diferentes componentes de la cadena de distribución de los productos de primera necesidad, y velar porque no tengan lugar fluctuaciones injustificadas en precios que pudieran representar una vulneración a los derechos de los consumidores. Proveerá, además, un mayor espacio para la participación de las fuerzas agregadas del mercado, pero siempre bajo la mirada atenta del DACO.